

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración n.º 386 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 13 DIC. 2019

VISTOS: El Informe N° 1178-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 013-2019-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT, de fecha 06 de diciembre de 2019 y la Nota N° 280-2019-FONDEPES/OGA/ATIC, de fecha 29 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal que funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°007-208-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", establece que: "*La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante*

resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el Informe Técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE”;

Que, en el numeral 6.2.2 literal i) de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece como causal de Baja de bienes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, causal que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N 003-2013/SBN, señala que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros; el mismo que será elevado a la CCA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración;

Que, a través de la Nota N° 280-2019-FONDEPES/OGA/ATIC de fecha 29 de noviembre de 2019, el coordinador del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación informa sobre el estado de catorce (14) equipos informáticos (computadoras portátiles) con obsolescencia tecnológica;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2019-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT de fecha 06 de diciembre de 2019, el especialista de Control Patrimonial del Área de Logística recomienda autorizar la baja de catorce (14) bienes muebles (computadoras portátiles) por la causal de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos - RAEE, considerando que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos; cuyo valor total de adquisición asciende a la suma de S/ 56,464.03 (cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 03/100 Soles), con un monto de depreciación al 30 de noviembre de 2019 de S/ 56,450.03 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 03/100 Soles) y con un valor neto de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1178-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Coordinación del Área de Logística recomienda aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE;

Que, por los fundamentos expuestos y en merito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE, según el detalle del precitado informe técnico;

Que ,de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN y en uso de las atribuciones establecidas en los literales l) y o) del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, aprobado por Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

Con los visados de las coordinaciones de la Áreas de Logística y de Gestión Financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles (equipos informáticos: computadoras portátiles), por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –

RAEE, cuyo valor total de adquisición asciende a la suma de S/ 56,464.03 (cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 03/100 Soles), con un monto de depreciación al 30 de noviembre de 2019 de S/ 56,450.03 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 03/100 Soles) y con un valor neto de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), los que se describen en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

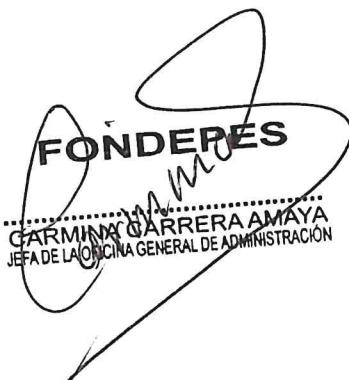
Artículo 2º.- Autorizar el retiro del valor registrado en libros contables, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de disposición correspondientes de acuerdo a sus funciones para que los mismos sean excluidos del registro Patrimonial y Contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Disponer que Patrimonio del Área de Logística comunique la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro de la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales Estatales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo correspondiente.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a Patrimonio del Área de Logística y al Área de Gestión financiera, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.


FONDEPES
CARMELA CARRERA AMAYA
JEFÁ DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	740805000035	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	COMPAQ.	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740805000036	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740805000040	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740805000045	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740805000046	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740805000058	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740805000067	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740805000069	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740805000091	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740805000092	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740805000094	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740805000095	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740805000096	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740805000097	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.52	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					\$14.00				14	21.28	0.021		